

4. *Reconoce* que las cooperativas son un importante medio de aumentar las oportunidades de empleo de las mujeres y de integrarlas, como miembros activos de la sociedad, en el proceso de desarrollo;

5. *Destaca también* el importante papel social de las cooperativas en cuanto a lograr una participación general de la población en las actividades de planificación y de toma de decisiones que afectan a su vida cotidiana;

6. *Invita* a los Estados Miembros, a los organismos especializados pertinentes y a otros órganos de las Naciones Unidas a que concedan especial atención a los aspectos formativos y educativos del movimiento cooperativo en los niveles local, nacional e internacional;

7. *Invita además* a los Estados Miembros, a los organismos especializados pertinentes y a otros órganos de las Naciones Unidas a que presenten informes complementarios sobre la experiencia adquirida en el fomento del movimiento cooperativo, refiriéndose especialmente a la participación de las mujeres en el mismo y al papel de las cooperativas en el logro del desarrollo social y económico general;

8. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que presenten informes sobre la experiencia nacional adquirida en el fomento del movimiento cooperativo;

9. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe complementario sobre la experiencia nacional adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo, refiriéndose especialmente a la participación de las mujeres en el mismo y al papel de las cooperativas en el logro del desarrollo social y económico general, basándose en los datos actualmente disponibles y en contribuciones adicionales de los Estados Miembros y de los organismos especializados pertinentes;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social" y considerar en relación con este tema el informe complementario del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo.

84a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1978

### 33/48. Desarrollo social en el mundo

La Asamblea General,

#### I

*Recordando* sus resoluciones 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, y 2771 (XXVI) de 22 de noviembre de 1971 y 31/84 de 13 de diciembre de 1976, relativas a la situación social en el mundo,

*Recordando también* sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201

(S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Convencida* de que el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos, en particular en los países en desarrollo, depende de su rápido progreso económico y social,

*Considerando*, no obstante, que el ritmo deseado de progreso socioeconómico en los países en desarrollo se ve obstaculizado por la magnitud de las dificultades económicas con que tropiezan como resultado del injusto orden económico internacional que ha existido hasta ahora,

*Considerando igualmente* que la situación socioeconómica mundial se caracteriza por el empeoramiento de la situación económica en los países en desarrollo y la creciente disparidad entre los países en desarrollo y los países desarrollados,

*Considerando además* que el objetivo del crecimiento del ingreso nacional real de los países en desarrollo y de su progreso social exige modificaciones profundas en la estructura del actual sistema económico mundial, tal como se prevé en la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

*Deseando* lograr la eliminación rápida y total de los obstáculos al progreso económico y social de los pueblos, en particular el colonialismo, el neocolonialismo, el racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, la agresión, la ocupación y la dominación extranjeras y todas las demás formas de desigualdad y de explotación de los pueblos,

*Teniendo presentes* los aspectos sociales de la elaboración de la nueva estrategia internacional del desarrollo,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>28</sup>, basado en la información suministrada por los gobiernos, sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de todas las naciones de procurar libremente su desarrollo económico y social y de ejercer una soberanía plena y total sobre todos sus recursos naturales;

2. *Celebra* la participación activa y cada vez mayor de todos los miembros de la sociedad en los programas de desarrollo económico y social;

3. *Reafirma también* que la eliminación de todas las formas de dependencia y de opresión, tales como la agresión, la ocupación extranjera, el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial, constituye una condición previa del progreso social y económico en el mundo;

4. *Insta encarecidamente* a los países desarrollados a que realicen los cambios estructurales indicados en las resoluciones relativas al nuevo orden económico internacional encaminados a eliminar las desigualdades y desequilibrios que caracterizan las relaciones econó-

<sup>28</sup> E/1978/19 y Add.1.

micas internacionales que son necesarias para el progreso de los países en desarrollo;

5. *Pide* al Consejo Económico y Social, a la Comisión de Desarrollo Social, al Comité de Planificación del Desarrollo y a las comisiones regionales que presten particular atención a los estudios y análisis relativos a la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social;

6. *Pide* al Secretario General que, al preparar los informes sobre la situación social en el mundo, tenga en cuenta las estrechas relaciones existentes entre el desarrollo económico y el desarrollo social, así como la situación general de los países en desarrollo en las relaciones económicas internacionales;

7. *Considera* que la nueva estrategia internacional del desarrollo debe destacar convenientemente la necesidad de que cada país defina, en el marco de sus planes y prioridades de desarrollo, una política adecuada de desarrollo social, teniendo en cuenta su estructura socioeconómica y el grado de desarrollo que ha alcanzado;

8. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que en su vigésimo sexto período de sesiones examine el informe sobre la situación social en el mundo en el marco de los trabajos sobre la nueva estrategia internacional del desarrollo, y que transmita sus recomendaciones al órgano al que se encomendaría la elaboración de dicha estrategia;

9. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo y a las comisiones regionales que, en su contribución a los trabajos del órgano al que se encomendaría la elaboración de la nueva estrategia del desarrollo, procuren integrar en la estrategia objetivos de desarrollo social, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

## II

*Recordando* su resolución 3273 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, en la que reafirmó el derecho de todo Estado de introducir modificaciones sociales y económicas con fines de progreso social y la necesidad de proseguir el estudio de la experiencia nacional en esa esfera, y la resolución 2074 (LXII) del Consejo Económico y Social, de 13 de mayo de 1977, en la que el Consejo invitó al Secretario General a presentar un informe sobre las conclusiones de los distintos organismos especializados y órganos del sistema de las Naciones Unidas acerca de la distribución del ingreso nacional,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>24</sup> sobre la distribución equitativa del ingreso nacional,

1. *Afirma* que el progreso social de todos los países entraña, entre otras cosas, una distribución justa y equitativa de los ingresos a nivel nacional y a nivel internacional;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre las conclusiones del estudio solicitado en la resolución 1086 (XXXIX) del Consejo, de 30 de julio de 1965.

84a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1978

<sup>24</sup> E/1978/29.

### 33/49. Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973 y 31/39 de 30 de noviembre de 1976,

*Tomando nota* de las resoluciones aprobadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 19a. reunión, celebrada en Nairobi del 26 de octubre al 30 de noviembre de 1976, en particular sus resoluciones 4.12, sobre la conservación y revalorización del patrimonio cultural de la humanidad, y 4.13, sobre el desarrollo cultural<sup>25</sup>,

*Teniendo en cuenta* los resultados de la reunión del Comité de expertos sobre la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales, convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en Varsovia del 24 al 28 de octubre de 1977<sup>26</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales<sup>27</sup>,

*Observando con satisfacción* que, desde la aprobación de la resolución 3148 (XXVIII) de la Asamblea General, la atención de los gobiernos y de las organizaciones internacionales, en particular de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, se ha concentrado en la importancia de la conservación, la renovación y la continua creación de valores culturales, y que se ha venido desarrollando la cooperación entre los Estados a ese fin,

*Consciente* de la importancia del desarrollo cultural, que, junto con el adelanto en las esferas económica y social, debe contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y al bienestar de las naciones y los pueblos en el proceso de establecer un nuevo orden económico internacional como se prevé en la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional<sup>28</sup> aprobados durante el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea, y en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados<sup>29</sup>, así como en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>30</sup>,

1. *Acoge con satisfacción* la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para promover la causa de la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales y facilitar la cooperación entre los Estados al respecto;

2. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que pro-

<sup>25</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 19a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, págs. 47 a 54.

<sup>26</sup> Véase el informe final del Comité de Expertos (CC-77/CONF.614/COL.9).

<sup>27</sup> Véase A/33/157.

<sup>28</sup> Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

<sup>29</sup> Resolución 3281 (XXIX).

<sup>30</sup> Resolución 2542 (XXIV).